

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jhon Walter Imba Palomeque
Demandado	Jorge Andrés Caicedo Balanta
Radicado	05001 40 03 028 2022 01083 00
Providencia	Allega citación, requiere notificar por aviso, radicar oficio

Se allega la citación para la notificación personal enviada al ejecutado JORGE ANDRÉS CAICEDO BALANTA (copia cotejada), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** del ejecutado de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- Envió al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se insta a la abogada accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del oficio No. 1093 del 13 de octubre de 2022 ante la POLICÍA NACIONAL. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c1c64d149beb4ce2fc6e95c81c5abe6dc2f8dc6bdee83dd358dd5750ba25d3**

Documento generado en 15/11/2022 07:16:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**